

13.0.14
27.0.12

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º- Apruébase el Convenio de Colaboración y Cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros contador D. Jorge Milton Capitanich y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado D. Horacio Antonio Rodríguez Larreta, suscripto el 26 de marzo del año 2014, que consta de nueve (9) cláusulas, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

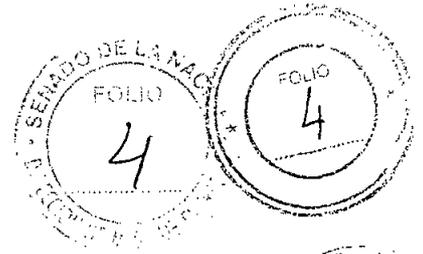
REGISTRADO



BAJO EL Nº

26963

[Handwritten signatures and marks]



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre el **ESTADO NACIONAL**, representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros de Presidencia de la Nación, Cdr. Jorge Milton Capitanich, con domicilio legal en la calle Balcarce N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante "el **PEN**", y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Horacio Antonio Rodriguez Larreta, con domicilio legal en Avenida de Mayo 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el **GCABA**", convienen en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación, en adelante "EL **CONVENIO**" de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colon ubicado en el Parque Cristóbal Colón, delimitado por la Avenida de la Rábida (Norte), Ingeniero Huergo y Avenida de la Rábida (Sur) lindante hacia el oeste con la Casa Rosada, sede del Poder Ejecutivo Nacional en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDA: El **PEN** y el **GCABA**, realizaran acciones conjuntas y debidamente coordinadas para la relocalización del monumento mencionado en la cláusula anterior, dando intervención a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

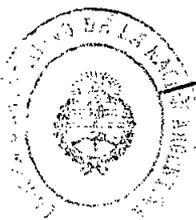
TERCERA: Los gastos del traslado, restauración y emplazamiento del monumento serán a cargo del **PEN**. La Secretaría General de la Presidencia de la Nación facilitará y entregará sin costos para el **GCABA** toda la documentación y estudios técnicos realizados por especialistas para la restauración y recuperación del citado monumento. El **GCABA** se exime de responsabilidad por los daños que pudieren causar subordinados o terceros contratados por el **PEN** para la realización de las tareas prevista en la presente Cláusula.

CUARTA: El **PEN** entregará al **GCABA** un estudio del estado del monumento al momento de recepción por parte del **GCABA** quien a tal fin designará un notario a través de la Dirección General Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de labrar la pertinente acta notarial de constatación, quien solicitará en caso de corresponder asesoramiento técnico pertinente.

QUINTA: Queda a cargo del **GCABA** definir el lugar del nuevo emplazamiento asumiendo la responsabilidad del mantenimiento integral y custodia general del monumento con la finalidad de preservar el mismo en buen estado de conservación una vez cumplido y aceptado lo expuesto en la Cláusula Cuarta.

J. G. M.
ACUERDO N°

23



Handwritten signatures and initials, including a large signature and initials 'A' and 'GC'.

SEXTA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente será resuelto amistosamente entre ellas y que ante la eventualidad de que persista la discrepancia, la misma se dirimirá ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

SEPTIMA: El presente convenio de colaboración y cooperación entrará en vigor ad referendum de la aprobación por parte de los respectivos órganos legislativos de ambas jurisdicciones.

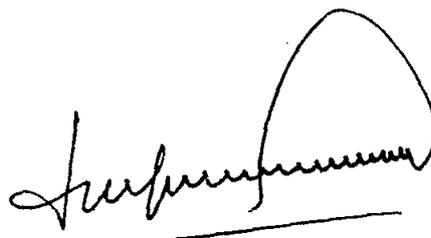
OCTAVA: El GCABA dará intervención a las áreas competentes de la Administración que correspondan a los efectos de la implementación de lo previsto en el presente Convenio.

NOVENA: Para todos los efectos que se derive del presente Convenio de Colaboración y Cooperación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fija su domicilio en la calle Uruguay N° 458 Departamento Cédulas y Oficios Judiciales en atención a lo dispuesto por Decreto N° 804/09, y por su parte el PEN fija su domicilio legal en el indicado en el encabezamiento.

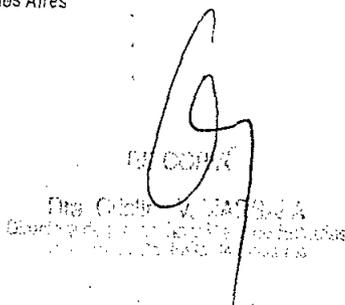
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio y se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ²⁶ días del mes de *mayo* del año 2014.



Lic. Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



C.P. JORGE CAPITANICH
Jefe de Gabinete de Ministros



REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES